

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 2 de Noviembre de 1988

Núm. 250

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

Delegación de Hacienda de León Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

ANUNCIOS

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de esta provincia, en su reunión del día 20 del presente mes de octubre, dictó acuerdo sobre delimitación del suelo sujeto a la contribución Territorial urbana en el término municipal de Igüeña.

El citado acuerdo, en unión de la memoria, planos y demás documentación complementaria está expuesto al público en el Area de Catastro e Inspección Urbana de la Gerencia Territorial, sito en la calle Ramiro Valbuena, n.º 2, planta primera, de esta capital, durante un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se pone en conocimiento de todas aquellas personas físicas o jurídicas afectadas, advirtiéndoles que contra el citado acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante el citado Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, según previene el Real Decreto 2244/79, de 7 de septiembre, o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Procedimiento, E. A. de 20 de agosto de 1981, contándose el plazo de quince días para la interposición de ambas reclamaciones, no simultaneables, desde el día en que expire el término de exposición al público.

León, 24 de octubre de 1988.—El

Gerente Territorial, Balbino Fernández González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente del Consejo, Rogelio González Fernández. 8955

★ ★

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de esta provincia, en su reunión del día 20 del presente mes de octubre, dictó acuerdo de aprobación del "Estudio técnico-económico de valores básicos del suelo y construcciones y sus índices correctores" a efectos de la revisión catastral de la contribución territorial urbana en los términos municipales de Arganza, Cacabelos, Camponaraya, Carracedelo, Sancedo y Villadecanes.

El citado acuerdo y estudio técnico-económico está expuesto al público en el Area de Catastro e Inspección Urbana de la Gerencia Territorial sita en la calle Ramiro Valbuena, n.º 2, planta primera, de esta capital, durante un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se pone en conocimiento de todas aquellas personas físicas o jurídicas afectadas, advirtiéndoles que contra el citado acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante el citado Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, según previene el Real Decreto 2244/79, de 7 de septiembre, o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Procedimiento, E. A. de 20 de agosto de 1981, contándose el plazo de quin-

ce días para la interposición de ambas reclamaciones, no simultaneables, desde el día en que expire el término de exposición al público.

León, 24 de octubre de 1988.—El Gerente Territorial, Balbino Fernández González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente del Consejo, Rogelio González Fernández. 8956

★ ★

Para general conocimiento se hace saber que durante un plazo de quince días, que dará comienzo con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestas al público en los Ayuntamientos de Castroalbón, Riego de la Vega y Valderrey, las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas pertenecientes a los citados Municipios, redactadas según la revisión catastral efectuada con los datos suministrados por el IRYDA y los existentes en el Area de Catastro e Inspección Rústica de esta Gerencia.

Las reclamaciones sobre los datos contenidos en dichas relaciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Gerente Territorial de León y deberán estar informadas por la Junta Pericial del Ayuntamiento.

León, 25 de octubre de 1988.—El Gerente Territorial, Balbino Fernández González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente del Consejo Territorial, Rogelio González Fernández.

3957

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en la reunión celebrada el pasado 12 de febrero de 1988, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, en relación con las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Villadecanes-Toral de los Vados:

"1.—Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Villadecanes-Toral de los Vados.

Resultando que el 6 de mayo de 1987, tiene entrada en esta Comisión la documentación, remitida por triplicado ejemplar, correspondiente a las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados, juntamente con el expediente administrativo, con objeto de que sean aprobadas definitivamente por la Comisión.

Resultando que mediante sendos oficios de fecha 20 y 21 de octubre de 1987, se presenta documentación complementaria a la ya aportada inicialmente, con el fin de completar el expediente y aclarar otros extremos

Resultando que de la documentación presentada se desprende que en la sesión plenaria municipal celebrada el 14 de noviembre de 1985, con el quórum legalmente exigible, se acuerda la aprobación del Avance de Planeamiento, sometiéndose a información pública mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 5 de diciembre de 1985 por término de un mes, sin que se hubiese presentado reclamación ni sugerencia alguna.

Resultando que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 18 de marzo de 1987, se acordó, con el quórum legalmente previsto, la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias Municipales, acordándose, también, exponerlas al público por el plazo de un mes, lo que se cumplimentó en anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el 26 de marzo y en el "Diario de León" los días 28 y 29 de marzo, corrigiéndose errores materiales en dichas publicaciones el 31 del mismo mes y año, presentándose cinco alegaciones entre el 8 de abril y el 21 del mismo mes, con el resultado que obra en el expediente.

Resultando que el 29 de abril de 1987, en sesión extraordinaria del Pleno Municipal, se acordó, con el quórum necesario, la aprobación provisional de las Normas Subsidiarias Municipales y la remisión a esta Comisión para que procediera, en su caso a la aprobación definitiva.

Resultando que en sesión plenaria del Ayuntamiento celebrada con carácter extraordinario el 16 de octubre de 1987, se aprobó una documentación complementaria de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, que fueron remitidas a esta Comisión junto a los

oficios ya indicados de 20 y 21 de octubre pasado.

Considerando que esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo que se establece en el artículo 151, apartado 4.º del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Considerando que la Ponencia Técnica, en su remisión previa a la sesión de esta Comisión informa sobre el presente expediente, proponiendo se adopte acuerdo por el que se suspenda la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias Municipales de Toral de los Vados-Villadecanes, con objeto de que se subsanen las deficiencias apreciadas y que son las siguientes:

a) La delimitación del Polígono Industrial no está completa, pues existe una zona que no figura en los correspondientes planos, sin poderse determinar exactamente cuál es el perímetro que delimita tal Polígono, no coincidiendo, además, la ubicación del mencionado Polígono en los planos con la realidad, respecto a su entronque con la carretera N-120.

b) Aunque legalmente no pueda ser exigido, se recomienda que en el perímetro del Polígono, se ubique alguna zona verde o de equipamiento y con respecto a la ordenación de la edificación industrial, se prevén parcelas mínimas de 200 m², lo que supone un aprovechamiento muy reducido de las mismas a causa de los retranqueos de los linderos establecidos, por lo que, quizás, debería procederse a la revisión de tales superficies de parcelas mínimas.

c) Deberá aclararse que la delimitación de suelo no urbanizable será la representada en los planos de mayor escala, complementada con la que figura en el plano A, y sobre este particular ha de indicarse que en el plano 4, Hoja 2-A, aparece representado un suelo no urbanizable que ha de suprimirse.

d) En relación con los planos 19 y 27, en uno de ellos se encuentran incluidos unos determinados terrenos en el cementerio, figurando como red viaria en el otro, divergencia que quedaría resuelta por la ordenanza sobre prevalencia de documentos que se señala en el apartado c) anterior.

e) Deberán revisarse las normas de urbanización, especialmente en lo que se refiere a la dotación para riego y al cálculo de saneamiento, efectuándolo en base a precipitaciones y no en función del número de habitantes en el caso de aguas pluviales, debiendo ser de aplicación estas normas para el suelo urbano, para el que los hidrantes de incendio serán también de tipo 100.

f) Es más correcta la redacción original del artículo 114 de las Normas Urbanísticas que la que consta en el documento presentado, por lo que procede el cambio de tal redacción.

g) En las Normas Urbanísticas deberá indicarse que los Planes Parciales

regularán pormenorizadamente los usos industriales y las categorías permitidas de las mismas en relación con otros usos próximos, especialmente el residencial, de acuerdo con lo establecido en el título que regula los citados usos industriales y dando cumplimiento al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Considerando que por el Sr. Ponente se da traslado a los miembros de la Comisión de la propuesta de resolución de la Ponencia Técnica, manifestándose por don Miguel Angel Martínez Puente, Arquitecto redactor de las Normas Subsidiarias su oposición a la propuesta de resolución reflejada, por cuanto las deficiencias técnicas apreciadas no son tales, ya que no se incumple, en ninguno de los puntos expuestos, la normativa legal, limitándose la Ponencia, a su juicio, a hacer recomendaciones o a exponer criterios, pero sin ningún apoyo legal que impida la aprobación de las Normas, apreciación en la que insiste el Alcalde del municipio afectado, indicando ambos que respecto a la delimitación del Polígono Industrial no existía cartografía que abarcara todo su perímetro, coincidiendo éste, en la actualidad, con la zona ya urbanizada que se halla perfectamente determinada por accidentes orográficos o claramente delimitadores, tales como por el Norte, la cinta transportadora de la Empresa Cosmos; por el Sur, el Camino de la Cantero y la carretera N-120; por el Este, el camino a Otero, y por el Oeste, el río Burbia y el Camino de la Cantero; y por lo que respecta a la no coincidencia del emplazamiento del Polígono representado en los planos con la realidad, no es cierto, ya que la ubicación que aparece en la documentación gráfica presentada es fiel reflejo de la situación real del Polígono Industrial, así como de sus enlaces con la Carretera N-120.

Considerando que, vistas las alegaciones expuestas, se abre un debate entre distintos miembros de la Comisión, llegándose a la conclusión de que, de las deficiencias expuestas en el informe de la Ponencia, unas son fácilmente subsanables y otras por ser simples recomendaciones, no pueden exigirse en una resolución como la presente, por lo que procede acordar la aprobación definitiva de las indicadas Normas Subsidiarias, sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones que se expresan a continuación.

Considerando que las deficiencias observadas, son subsanables los contenidos en los apartados a), c), d), e) f) y g) del segundo considerando anterior, por lo que una vez corregidas habrán de ser sometidas a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, quien acordará lo procedente con el quórum legalmente exigible, elevándolo, de nuevo a esa Comisión.

Considerando que las cuestiones señaladas en el apartado b), que la misma Ponencia califica de recomendacio-

nes, no pueden interpretarse como un obstáculo que vincule la suspensión de la aprobación definitiva, quedando, en consecuencia, al criterio municipal, en quien reside la competencia para la redacción del planeamiento, su incorporación al texto definitivo.

Considerando que respecto del contenido del apartado a) independientemente de lo que se ha dejado expuesto y a pesar de que el Polígono se halle perfectamente determinado en la realidad, es necesario que para evitar, en lo posible, futuras interpretaciones erróneas al respecto, se presente un nuevo plano de dicho Polígono en el que se identifiquen completamente los linderos de la zona señalada, cuyo documento habrá de ser aprobado por la Corporación Municipal con los requisitos legales, elevado a esta Comisión e incorporado a las Normas Subsidiarias.

Considerando que a la vista de lo expuesto y según se ha señalado anteriormente, procede acordar la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento del Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados, pero suspendiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y, en consecuencia, su entrada en vigor, hasta que por el Ayuntamiento no se subsanen las deficiencias indicadas en los apartados c), d), e), f) y g) del considerando segundo y se presente un nuevo plano del Polígono Industrial según se expresa en el anterior considerando, cuya documentación deberá ser sometida a la aprobación municipal con los requisitos legales y remitida a esta Comisión para que una vez incorporada tal documentación, proceda a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vista la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, los Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones complementarias.

La Comisión, por unanimidad, acuerda la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento del Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados, suspendiendo el trámite de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en consecuencia su entrada en vigor, hasta que por el Ayuntamiento no se proceda a la aprobación de las deficiencias que se señalan en el cuerpo de este escrito, y una vez operada tal aprobación e incorporada al texto definitivo, se eleve a esta Comisión para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia."

Asimismo, en la reunión celebrada el pasado 3 de agosto de 1988, se dio cuenta a la Comisión Provincial de Urbanismo del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Toral de los Vados-Villadecanes, que aprobó la subsanación de las deficiencias que se señalaron en la resolución de 12 de febrero de 1988, por lo que, se acordó la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias Municipales de Planea-

miento de Toral de los Vados-Villadecanes, con las siguientes aclaraciones:

"En el apartado 5.3 de la Memoria, en el epígrafe titulado Escalas, deberá añadirse el siguiente párrafo: "excepto en aquellas partes del territorio en las que esta clase de suelo se encuentre incluida en planos a escala que permita mayor detalle".

"En relación con el apartado d) del segundo considerando y vista la última documentación presentada, la ordenación de las zonas correspondientes a los cementerios de Villadecanes e Iglesia, será la representada en el plano 27 acompañado al escrito de 20 de mayo de 1988."

"En cumplimiento del apartado e) del segundo considerando, al comienzo del artículo 133 de las Ordenanzas, titulado "Normas mínimas de urbanización para la redacción de Planes Parciales", se incluirá el siguiente párrafo: "Las normas que se señalan a continuación, referentes a abastecimiento de agua, riego e hidrantes, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado y telefonía, serán asimismo de aplicación en el suelo urbano."

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 134 b) del Reglamento de Planeamiento.

León, diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.—V.º B.º: La Vicepresidenta de la Comisión, Isabel Carrasco Lorenzo.

8940

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número A.I.E. 1.534/88 a la Empresa Lecan's, S. A., con domicilio en avenida de Nocedo, 57, León, por infracción a lo dispuesto en el art. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8 (B.O.E. 4-8-84) y art. 27 Real Dto. 625/85 de 2-4 (B.O.E. 7-5-85), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de con-

formidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* (12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Lecan's, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 21 de octubre de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 8939

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 1.502/88 a la Empresa José Almanza Sánchez, con domicilio en Avda. América, 9, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en el art. 63 Dto. 2065/74 de 30-5 (B.O.E. 20 y 22-7) en relac. art. 5 O. M. de 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* (12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José Almanza Sánchez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 21 de octubre de 1988. Fernando José Galindo Meño. 8939

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMA

La Delegación Territorial de León,

Hace saber: Que han sido otorgados los Permisos de Exploración y de Investigación y las Concesiones de Explotación, que a continuación se citan, indicando su número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular, domicilio y fecha de otorgamiento.

Permiso de exploración.—N.º 14.435, "Río Cúa", Recursos Sección C, 485 cuadrículas mineras, Cacabelos, Villafraña del Bierzo, Arganza, Carracedelo, Villadecanes y Corullón, Sevelar, Sociedad Anónima, C/ Alberto Alcocer, n.º 10, 1.º, Madrid, 21 de julio de 1988.

Permiso de investigación.—N.º 14.431, "Camello Dorado Hannes", Recursos

Sección C, 160 cuadrículas mineras, Murias de Paredes, Villablino, Páramo del Sil, D. Gregorio Suárez García, C/ Dr. Fleming, n.º 2-6.º-A, León, 29 de septiembre de 1988.

Concesión de explotación.—Número 14.060, "Cupa", Recursos de la Sección C, 10 cuadrículas mineras, Benuza, Cupire Padesa, Sobrado de Valdeorras (Orense), 18 de julio de 1988.

Concesión de explotación.—Número 14.072, "Fornela", Recursos Sección C, 10 cuadrículas mineras, Peranzanes y Páramo del Sil, Cupire Padesa, Sobrado de Valdeorras (Orense), 19 de julio de 1988.

Concesión de explotación.—Número 14.111, "Asunción y Manola", Recursos Sección C, (Pizarra), 33 cuadrículas mineras, Palacios del Sil y Páramo del Sil, D. Francisco Balado Castaño y D. Manuel Insunza Oraldo, Congosto (León), 19 de agosto de 1988.

Concesión de explotación.—Número 13.554-A-1, "León Oeste 1.ª Fracción A-1", Recursos Sección C (Caliza Marmórea), 120 cuadrículas mineras, Palacios del Sil, Marbisa, C/ General Vives, n.º 21-7.º, Ponferrada (León), 30 de enero de 1988.

Concesión de explotación.—Número 13.890, "Matilde", Recursos Sección C, 5 cuadrículas mineras, Benuza y Encinedo, Pizarras Gonta, Sobrado de Valdeorras, Ctra. Nacional 120, kilómetro 42,9 (Orense), 3 de mayo de 1988.

León, 19 de octubre de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

8907 Núm. 6968—3.900 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Agricultura,
Ganadería y Montes

Sección de Montes, Caza, Pesca
y Conservación de la Naturaleza

Se anuncia la enajenación en pública subasta del siguiente aprovechamiento a realizar durante los años 1988 y 1989:

Monte número 514 de U.P. perteneciente al pueblo de Villalmonte, Ayuntamiento de Valderrueda.

Número de pies: 6.651 robles.

Volumen m.c.: 510.696.

Precio base: 1.429.949 pesetas.

Precio índice: 1.787.436 pesetas.

Déposito provisional (3 %): 42.898 pesetas.

El importe del remate se incrementará en un cuatro por ciento en concepto compensación IVA.

La subasta tendrá lugar a los veintitrés días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 12 horas del referido día.

Esta subasta y sus aprovechamientos se regirán por el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes

a cargo de ICONA, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 122, de 30 de mayo de 1975, por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 123, de 31 de mayo de 1975 y por el pliego de condiciones particulares que para cada uno de ellos estará de manifiesto en la Sección de Montes y en el domicilio de la entidad propietaria del monte.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las once horas del día de la subasta.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 10 % del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar el presupuesto de tasas, gastos de expediente y los de este anuncio.

El aprovechamiento se entiende hecho a riesgo y ventura, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar sobre el volumen, características o condiciones de los productos una vez realizada la adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION

D., de ... años de edad, natural de, con residencia en, calle de, con Documento Nacional de Identidad núm., expedido en, en fecha de, en nombre y representación de, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha, para la enajenación de, en el monte, sito en el término municipal de, acepta los cargos y condiciones por los que ha de regir la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de (en letra y cifras) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

León, 18 de octubre de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

8910 Núm. 6969—5.525 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

Don Ignacio Zubillaga Zubimendi, Director General de Promotora de Minas de Carbón, S. A. (PMC) y con domicilio en c/ Ayala, n.º 10, 28001 Madrid, solicita autorización para la explotación y restauración del espacio natural próximo al río Omaña.

La descripción de las obras es:

Explotación de las concesiones "Josephine" n.º 7533, las "Adrianas" número 7572 y "Transual" n.º 7534, se trata del dragado de una franja de 300 m. de anchura por 2 Km. de longitud,

que ocupa una superficie de 140 Ha., a lo largo del río Omaña y a una distancia de 40 m. de éste como mínimo, llegando a una profundidad máxima de 6,4 m., el caudal de agua utilizado será de 400 m3/hora que será usado y reintegrado en el lugar de la explotación, dentro de los términos municipales de Llamas de la Ribera y Las Omañas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52-54 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 11 de octubre de 1988. El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

8906 Núm 6970—3.045 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Cabreros del Río

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora de las Plantaciones en el término municipal de Cabreros del Río, al no haberse presentado durante el plazo legal reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo que disponen los artículos 49, 65-2 y 70-2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, siendo su texto íntegro el que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PLANTACIONES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CABREROS DEL RIO

Art. 1.º—Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las distancias a que deben situarse las plantaciones arbóreas de los predios colindantes, con el fin de evitar los perjuicios que éstas pueden ocasionar en las explotaciones agrícolas.

Art. 2.º—Fundamento legal.

Esta Ordenanza se establece en virtud de la potestad que confiere a los municipios el art. 591 del Código Civil y la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.B.), art. 4-1-a), 49 y 70, y Texto Refundido de las disposiciones vigen-

tes en materia de Régimen Local (T.R.), art. 55 y 56.

Art. 3.º—Ámbito territorial de aplicación.

Esta Ordenanza rige en todo el término municipal de Cabrereros del Río, que a estos efectos se divide en las siguientes zonas:

a.—Zonas de plantación limitada.—Son todas aquellas fincas rústicas que por contar con regadío, haber sido concentradas o ser fundamentalmente idóneas para cultivos, pueden resultar perjudicadas por plantaciones arbóreas. Sin perjuicio de considerar otras zonas de plantación limitada, se establecen las siguientes: Los polígonos del 1 al 15 ambos incluidos.

b.—Zonas de plantación ordinaria.—Son todas las demás fincas rústicas del término municipal, que no son aptas para los cultivos ordinarios, especialmente los terrenos pedregosos, húmedas o contiguas a los márgenes de los ríos. Las zonas de plantación ordinaria, sin perjuicio de que puedan considerarse otras que reúnan estas circunstancias, son las siguientes: El Soto, Los Gaviones, La Cova.

Art. 4.º—Cómputo de distancias.

Las distancias señaladas en el artículo siguiente se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de la finca contigua. Cuando la colindancia fuese con camino público el límite de éste termina en la arista exterior de la cuneta, comprendiendo a ésta como parte del camino.

Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas cuando de forma fehaciente lo consienta el dueño del predio colindante, o cuando por la orografía, situación o características de los predios resulte técnicamente justificado la inexistencia de peligro de daño a los cultivos de los predios colindantes.

Art. 5.º—Fijación de distancias mínimas.

a.—Zonas de plantación limitada.

Para árboles altos de cualquier especie, maderable o leñosos, 20 mts.

Para árboles frutales bajos, 3 mts.; y altos, 6 mts.

Para viveros, 4 mts., siempre que las plantas no pasen de 3 años.

Para arbustos, cierres vegetales o similares no se exige distancia mínima, salvo que se demuestre peligro de daños al colindante, en cuyo caso la distancia será de 3 mts.

Para pinares, 20 mts., sin que en ningún caso puedan plantarse en fincas que disten menos de 300 metros del casco urbano.

b.—Zonas de plantación ordinaria.

Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos, 4 metros, salvo en la colindancia con fincas de plantación limitada o caminos públicos situados entre ambas zonas,

en cuya parte, la distancia será de 20 mts.

Para las demás plantaciones regirán las distancias señaladas en el apartado anterior.

c.—Redes de agua y alcantarillado.

Las distancias mínimas a las redes de agua y alcantarillados públicos serán de 10 mts. para árboles altos y 4 mts. para el resto de las plantaciones.

Art. 6.º—Otras limitaciones.

Las distancias fijadas en el artículo anterior se entienden sin perjuicio de otras limitaciones a que puedan estar sometidos los terrenos por leyes o disposiciones administrativas de cualquier género.

Art. 7.º—Régimen de autorizaciones.

El Ayuntamiento mediante Decreto de la Alcaldía, autorizará las plantaciones con arreglo al siguiente procedimiento.

a).—Instancia del interesado solicitando la plantación en la que además de su identificación personal hará constar:

—Nombre, situación y superficie y características de la finca en la que se pretende la plantación.

—Nombre y dirección de los propietarios colindantes a la plantación.

—Especie que pretende plantar.

b).—El Ayuntamiento dará audiencia a los colindantes por un plazo de 10 días para alegaciones, pudiendo también obtener en el mismo plazo informes técnicos que puedan precisarse.

c).—El Ayuntamiento resolverá por Decreto de la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la instancia. Si no contesta el Ayuntamiento en este plazo, la autorización se entenderá otorgada, sin denuncia de mora, por silencio positivo, siempre que los interesados presenten sus peticiones debidamente documentadas y se ajusten a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Art. 8.º—Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía podrá interponerse recurso de reposición y subsiguientemente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, todo propietario podrá ejercitar las acciones civiles ante la jurisdicción ordinaria en defensa de los derechos de cualquier orden que la ley le reconozca, especialmente en relación con las plantaciones de arbolado de las fincas contiguas.

Art. 9.º—Incumplimiento.

Toda plantación de menos de seis meses que se realice sin licencia o excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiende, en todo o en parte, a lo previsto en esta Ordenanza, en el que se dará audiencia al interesado

por término de 10 días, y al que se podrán incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plantación, en todo o en parte no se ajusta a esta Ordenanza, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor de la misma el arranque de la plantación en un plazo de 15 días, con la advertencia de que si no atiende el requerimiento, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirlos ante la jurisdicción ordinaria.

Art. 10.—Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará sucesivamente a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en el Código Civil y en el Decreto n.º 2.661, de 19 de octubre de 1967, sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

Art. 11.—Derecho transitorio.

Los efectos de esta Ordenanza, que carece de carácter retroactivo, comienzan a partir de su entrada en vigor, es decir, los 15 días siguientes al de su inserción completa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según disponen los arts. 49, 70.2 y 65.2 de la L.B.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúen fuera de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar las que en ésta se fijan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabrereros del Río a 19 de octubre de 1988.—El Alcalde-Presidente, Miguel Nava Roldán.

8872 Núm. 6971—15.145 ptas.

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas para la adquisición de 50 contenedores para la recogida de basuras de este Ayuntamiento, estará expuesto al público en Secretaría durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Soto de la Vega, 24 de octubre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

8964 Núm. 6972—780 ptas.

★ ★

Se tramita en este Ayuntamiento expediente de concesión de licencia a doña Elidia Castro Antón para la

apertura de un bar de cuarta categoría en el pueblo de Requejo de la Vega, en la calle "Carrero Blanco" sin número.

Dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de diez días para formular reclamaciones, conforme al artículo 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Soto de la Vega, 24 de octubre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

8963 Núm. 6973—1.170 ptas.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Padecido error en edicto de este Ayuntamiento, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 238 y de fecha 18 de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, se rectifica en el sentido de que la finca que figura a nombre de Julio Alvarez Alvarez, debe de figurar a nombre de Julio Alvarez Pérez, al igual que la que le precede, puntualizándose igualmente que se inicia el expediente de expropiación forzosa con motivo de la urgente ejecución de la obra de camino vecinal a Santa Cruz del Sil.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Páramo del Sil, 20 de octubre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

8876 Núm. 6974—1.365 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequias Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.081 de 1988 por el Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración del Estado contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de León adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 1988, por el que se aprobó definitivamente el Plan Parcial del sector carretera de Madrid y el convenio urbanístico para su desarrollo, así como contra la tácita desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquél.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto

y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 6 de octubre de 1988.—Ezequias Rivera Temprano. 8811

**

Don Ezequias Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.071 de 1988 por el Procurador D. José Miguel Ramos Polo en nombre y representación de D.ª María Begoña Fernández González contra resolución de fecha 12-11-86 de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y contra resolución del Ministerio para las Administraciones Locales de fecha 2 de agosto de 1988, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente en materia de pensiones de jubilación, viudedad y orfandad.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 5 de octubre de 1988.—Ezequias Rivera Temprano. 8812

**

Don Ezequias Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.051 de 1988 por doña María Henar Martínez Cabezas, contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto con fecha 26 de julio de 1988 ante la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial de León, contra el particular concreto del Decreto 135/88 de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que aprueba la relación de puestos de trabajo de funcionarios públicos de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por cuanto discrimina e impide permanecer o concursar al mismo puesto de trabajo que viene desempeñando desde el 1 de febrero de 1965 a

la recurrente. El Decreto 134/88 se publicó en el B.O.C.L. el día 30-6-88.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 30 de septiembre de 1988.—Ezequias Rivera Temprano. 8813

**

Don Ezequias Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.096 de 1988 por el Procurador don Jorge Rodríguez Monsalve Garrigos en nombre y representación de doña María del Carmen Mantero García-Lorenzana, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra resolución del Rectorado de la Universidad de León, de 1 de julio de 1988, en virtud de la cual, se deja sin efecto la anterior resolución de la misma Universidad de 16 de febrero de 1988, por la que se hizo pública la composición de la Comisión que habría de resolver el concurso número 138 para la provisión de plaza de Catedrático de la Universidad del Área de conocimiento de "Economía Aplicada", al estimarse una reclamación presentada por D. José Luis González García "por haber sido incluidos en la lista de sorteables dos Profesores que no cumplían los requisitos previstos en la normativa vigente y resultar designado Vocal titular un Profesor en situación de excedencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 14 de octubre de 1988.—Ezequias Rivera Temprano. 8814

**Juzgado de Primera Instancia
número tres de León**

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado - Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 362 de 1985 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador señora Sánchez Muñoz, contra D. Francisco Moleón Bullejos, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de León, calle Burgo Nuevo, 14 - 1.º H, sobre reclamación de 7.369.596 pesetas de principal y la de 2.000.000 de pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las 12 horas del día 17 de enero de 1989, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día quince de febrero, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las doce horas del día quince de marzo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Un vehículo marca Wolkswagen Golf, matrícula LE-3001-L. Valorado en 1.250.000 pesetas.

León, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

8844 Núm. 6975—4.550 ptas.

TASACION DE COSTAS

Que practica el Secretario de este Juzgado en los autos de juicio ejecutivo 13/88, que ante este Juzgado se sigue, teniendo como demandante a Banjos, S. L. y como demandados a don David Llorente Sánchez y esposa doña María del Mar Alvarez Santos, en los términos siguientes a tenor de lo dispuesto en el art. 421 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

	<i>Pesetas</i>
Abonado por pólizas, xerocopias, despacho y correspondencia	8.050
Abonado por edictos BOLETIN OFICIAL de la provincia (5)	23.335
Abonado por autoliquidación Hacienda	7.486
Abonado en Registro anotación preventiva	3.972
Abonado en Registro certificación cargas	7.616
Abonado pericial Sr. De Paz Gutiérrez	9.000
Abonado pericial Sr. Martínez Guisasa	48.125
Abonado por locomoción primera salida embargo	500
Honorarios Letrado (s / minuta)	140.000
Derechos Procurador (artículos 51-113-108/3.º-129 y D. Grls. 3.ª, 4.ª y 7.ª) ...	59.758
Intereses legales desde fechas protestos hasta sentencia y consignación	150.800
Suma total (s.e.u.o.)	458.642
Cantidad ingresada en la cuenta provisional de consignaciones del Juzgado a resultados de la tasación de costas	502.871
Diferencia	44.229

León, veintinueve de septiembre de 1988.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación y traslado por término de tres días a los ejecutados, expido y firmo el presente en León, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—(Firma ilegible).

8784 Núm. 6976—3.640 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada**

Don Ricardo Rodríguez López, accidental Juez de 1.ª Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 111/88 seguidos a instancia de Don José Fernando Jesús Arias de Arriba, representado por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, contra D. José Blanco Merayo, en

cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia número 229/88.—En la ciudad de Ponferrada a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Sr. D. Ricardo Rodríguez López, Juez de 1.ª Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 111/88 seguidos entre partes, de la una como demandante D. José Fernando Jesús Arias de Arriba, representada por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández y defendida por el Letrado don José Manuel Sánchez González, contra D. José Blanco Merayo, con domicilio en Ponferrada, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

“Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. José Blanco Merayo y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. José Fernando Jesús Arias de Arriba de la cantidad de 67.685 ptas., importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma por medio de edictos a José Blanco Merayo, significándole que dicha resolución no es firme y que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto, expido y firmo el presente en Ponferrada a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Ricardo Rodríguez López.—El Secretario (ilegible).

8780 Núm. 6977—4.225 ptas.

★ ★

Don Ricardo Rodríguez López accidental Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 453/88, seguidos a instancia de Mercantil Española de Refrigeración S. R. L., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Luis Herrero Fernández en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia número 228/88.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. El señor don Ricardo Rodríguez López, Juez de Primera Ins-

tancia número uno de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 453/88, seguidos entre partes de la una como demandante Entidad Mercantil Española de Refrigeración, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendida por el Letrado don J. Manuel Sánchez contra don Luis Herrero Fernández con domicilio en Cistierna, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

“Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Luis Herrero Fernández y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil Española de Refrigeración, S. R. L., de la cantidad de 266.664 pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma por medio de edictos a don Luis Herrero Fernández, significándole que dicha resolución no es firme y que contra la misma puede interponerse recurso de apelación paran ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto, expido y firmo el presente en Ponferrada, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Ricardo Rodríguez López.—El Secretario (ilegible).

8783 Núm. 6978—4.355 ptas.

**

D. Ricardo Rodríguez López, Juez de Primera Instancia número uno, en funciones, de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de divorcio número 775/87, seguidos ante este Juzgado, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen así:

“Sentencia n.º 209.—En Ponferrada a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de divorcio número 775/87, seguidos a instancia de doña Juliana García Abella, mayor de edad y domiciliada en 2800 Delemont (Suiza), Rte. Rossemaison, 13, representada por el Procurador Sr. López Rodríguez, D. Antonio-Pedro, y defendida por el letrado doña Domnina Robles Granja, contra su esposo don Constantino Toimil

Pardo, en domicilio desconocido; sobre divorcio, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Juliana García Abella, debo declarar y declaro resuelto por divorcio el matrimonio formado por doña Juliana García Abella y don Constantino Toimil Pardo, declarando asimismo disuelto el régimen económico matrimonial, sin expresa declaración en cuanto a costas. Firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de Fabero, para la anotación marginal reglamentaria en el acta de matrimonio de los litigantes. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Constantino Toimil Pardo, expido y firmo el presente en Ponferrada a trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Ricardo Rodríguez López.

8785 Núm. 6979—3.185 ptas.

**

Don Ricardo Rodríguez López, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado y con el número 755/87, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de Financiera Seat, S. A. (Fiscat), contra D. José Carlos Valderey Hidalgo, con domicilio en Dehesas (León), sobre reclamación de 100.200 pesetas de principal y la de 71.345 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, término de 20 días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 18 de enero de 1989 a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veintitrés de febrero a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos ter-

ceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once horas del día 30 de marzo de 1989, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas en la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Vehículo Seat Trans, matrícula LE-9916-K, furgoneta. Valorada pericialmente en trescientas ochenta mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a 17 de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. E/. Ricardo Rodríguez López.—El Secretario (ilegible).

8786 Núm. 6980—4.225 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Edicte de citación de remate

La señora Juez de Primera Instancia de La Bañeza (León) y su partido judicial en los autos de juicio ejecutivo 228/88, que ante este Juzgado se siguen a instancia de Secundino Charro Blanco, representado por el Procurador Sr. Sarmiento Fidalgo contra Fernando García Rubio y Carmen Mendo Pérez, el primero tuvo su domicilio en La Bañeza, y el actual se desconoce, sobre reclamación de 475.000 pesetas de principal y otras 200.000 pesetas que se han calculado para intereses, gastos y costas, ha acordado como se verifica por la presente la citación de remate por medio de edictos del demandado Fernando García Rubio, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, haciéndole saber que por ignorarse su domicilio se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago del siguiente vehículo marca Citroen Visa 11, matrícula LE-4020-I, de color blanco, modelo Súper E.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo el presente en La Bañeza a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

8926

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Doña María Dolores Saiz López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna.

Doy fe y testimonio: Que en los autos civiles de juicio ejecutivo número 131/86, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Cistier-

na a 30 de septiembre de 1988.—Vistos por el Sr. D. Ricardo Núñez Sendino, los presentes autos civiles de juicio ejecutivo n.º 131/86, a instancia del Procurador Sr. Conde de Cossío, en representación de Financiera Seat, S. A., contra D. Cayetano Merino Gutiérrez, mayor de edad, vecino de La Ercina y declarado en rebeldía procesal.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate por los bienes embargados al ejecutado D. Cayetano Merino Gutiérrez, mayor de edad, casado, vecino de La Ercina, para con su importe hacer pago al ejecutante de la suma de 552.200 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide la notificación personal en los tres días siguientes, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, expido y firmo la presente en Cistierna a 6 de octubre de 1988.—María Dolores Saiz López.

8927 Núm. 6981—2.535 ptas.

Juzgado de Instrucción de Astorga

Don Emilio Fernández de Mata, Juez de Instrucción de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el n.º 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Domingo García Aguado, nacido el día 5 de marzo de 1940 en Calzada de Oropesa (Toledo), hijo de Fausto y de Prudencia, soltero, industrial, con Documento N. I. 23.661.690, y con último domicilio en Santa Fe (Granada), hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para la práctica de diligencias, en la causa que con el número 43 de 1987 instruyo por el delito de cheque sin fondos, bajo apercibimiento de que de no presentarse en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Astorga, a seis de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Emilio Fernández de Mata El Secretario (ilegible). 8896

Juzgado de Distrito número dos de León

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 360/87 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas núm. 360/87, sobre lesiones en agresión, en el que han intervenido como partes: María Luz García Mendoza como denunciante lesionada y Antonio Albar Blanco como inculcado, y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Albar Blanco con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas del juicio. Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.— Sigue firma y rúbrica.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a María Luz García Mendoza, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán. 8887

**

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.930/87 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas núm. 1.930/87, sobre amenazas, en el que han intervenido como partes: Como inculcado Francisco Teixeira y como denunciante Lucinda Joaquina García, y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Teixeira con todos los pronunciamientos favorables.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.

Sigue firma y rúbrica.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Francisco Teixeira, cuyo domicilio

actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán. 8888

**

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 885 de 1987, seguido en esta Secretaría de mi cargo, se ha practicado con fecha 20-10-88, tasación de costas, por importe de 6.782 pesetas, siendo el condenado a su pago don Pedro Pablo Barrio Maraña, de conformidad con el fallo de la sentencia recaída en las presentes diligencias.

Y para que la presente sirva de notificación y vista al condenado don Pedro Pablo Barrio Maraña, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en León, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en León, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretario, Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán. 8885

**

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 2.284/87 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas núm. 2.284/87, sobre imprudencia causante de daños, en el que han intervenido como partes: Saturnino Blanco Pérez y Extelsina Alvarez González y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Extelsina Alvarez González con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas del juicio.

Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.

Sigue la firma de quien la autoriza, con su rúbrica.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Extelsina Alvarez González, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán. 8891

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.117/87 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El señor don Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al núm. 1.117/87, sobre hurto y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, Graciano García Alonso como denunciante, José Antonio Prieto García como perjudicado, y José María Alonso Bayón como inculcado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Alonso Bayón a la pena de 15 días de arresto menor y pago de costas debiendo indemnizar a Graciano García Alonso en la cantidad de 26.478 pesetas y a José Antonio Prieto García en la cantidad de 5.000 pesetas.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con la posible interposición de recurso de apelación contra la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Antonio Prieto García, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán. 8890

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.419/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—La señora doña Eufrasia Santos Nicolás, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas núm. 1.419/87, sobre esta, en el que han intervenido como partes: RENFE y Roberto Trejo Blanco y el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Roberto Trejo Blanco de la falta del art. 528 del Código Penal sin perjuicio de las acciones civiles que pueda interponer RENFE, declarando de oficio las costas del juicio.

Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Roberto Trejo Blanco, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán. 8819

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.727/1987, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas núm. 1.727/87 sobre malos tratos en el que han intervenido como partes María del Pilar Collado Sánchez y Emilio Abad Antón y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Emilio Abad Antón, declarando de oficio las costas del juicio.

La presente sentencia puede ser recurrida en apelación para ante el Juzgado de Instrucción de este partido, pudiendo formalizarse el recurso mediante escrito o comparecencia ante el Secretario del Juzgado, en plazo no superior a veinticuatro horas, expirando el plazo al día siguiente de la última notificación de la sentencia. Puede también formalizarse en el momento de la notificación de la misma, haciéndose constar en la diligencia correspondiente.

Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Emilio Abad Antón, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar. 8917

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 277/87 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de la misma, habiendo examinado

las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 277/87, sobre lesiones en agresión y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, Francisco García Rubio como perjudicado, Pablo Eduardo García García, Pedro Sánchez Frangnillo y Alfredo Fernández Marcos como denunciante, José Manuel García del Corral y Roco Expósito como inculcados.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Roco Expósito a la pena de 15 días de arresto menor y pago de costas debiendo indemnizar a Francisco García Rubio en la cantidad de 20.000 pesetas en concepto de daños morales.

Absolviendo a José Manuel García del Corral con todos los pronunciamientos favorables.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con la posible interposición de recurso de apelación contra la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Roco Expósito, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán. 8884

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.892/87 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas núm. 1.892/87, sobre lesiones en agresión, en el que han intervenido como partes: Como denunciante lesionado, Félix Antonio Gallardo García, y como inculcados Germán García Berciano y Antonio Rodríguez Tesón y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Germán García Berciano y Antonio Rodríguez Tesón con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas del juicio. Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Antonio Rodríguez Tesón, cuyo do-

micilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán. 8883

**

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 2.325/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Ireneo García Bruggos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas núm. 2.325/87, sobre malos tratos, en el que han intervenido como partes: María Belén de Mata Villa como denunciante y José Manuel Alvarez Fraile como inculpado y el Ministerio Fiscal.

Resuelvo: Que debo absolver y absolver a José Manuel Alvarez Fraile con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas del juicio.

La presente sentencia puede ser recurrida en apelación para ante el Juzgado de Instrucción de este partido, pudiendo formalizarse el recurso mediante escrito o comparecencia ante el Secretario del Juzgado en plazo no superior a veinticuatro horas, expirando el plazo al día siguiente de la última notificación de la sentencia. Puede también formalizarse en el momento de la notificación de la misma, haciéndose constar en la diligencia correspondiente.

Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Manuel Alvarez Fraile, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán. 8978

**

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas n.º 2.202 de 1987, por el hecho de imprudencia con daños acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día doce del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las 10,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en calle Roa de la Vega, 16.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las prue-

bas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al dte-ddo. Pedro Camaño Cachero, cuyo último domicilio figura como en Madrid, C/ Melquiades Biencinto, 12-3.º -dcha., cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 8918

**

El Sr. Juez de Distrito del número 2 de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.420/87, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día doce del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en calle Roa de la Vega, 16.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Miguel Angel Heras Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a once de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 8920

**

El Sr. Juez de Distrito del número 2 de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 833 de 1988, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente

juicio de faltas el próximo día doce del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sito en calle Roa de la Vega, 16.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a las denunciadas Josefa Enedina Rodríguez Alonso y Nerea María Morales Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 8921

**

El Sr. Juez de Distrito del número 2 de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 947 de 1988, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día doce del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho a las 11,10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sito en calle Roa de la Vega, 16.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Manuel Gutiérrez Gómez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 8922

Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 760/88 por lesiones en agresión, por medio de la presente se cita a Juan Antonio López Tejedor, C/ San Esteban, 53-2.º, Ponferrada, en concepto de denunciado de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día 16 de noviembre de 1988 a las 10,50 horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 20 de octubre de 1988.—El Secretario (ilegible).

Y para que sirva de notificación en forma legal al denunciado Juan Antonio López Tejedor, actualmente en ignorado paradero, expido, sello y firma la presente en Ponferrada a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria (ilegible). 8894

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 760/88, por lesiones en agresión, por medio de la presente se cita a María Concepción López Tejedor, C/ San Esteban, 53-2.º, Ponferrada, en concepto de testigo, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día 16 de noviembre de 1988, a las 10,50 horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.—Ponferrada, 20 de octubre de 1988.—El Secretario (ilegible).

Y para que sirva de notificación en forma legal a la testigo, María Concepción López Tejedor, actualmente en ignorado paradero, expido, sello y firma la presente, en Ponferrada a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria (ilegible). 8895

Juzgado de Distrito
de Cistierna

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 214/88, por daños en accidente de circulación, se cita a André Pequeux, en ignorado paradero, para el día veintidós de noviembre, a las once y diez horas, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito de Cistierna (León), para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse. Y para que sirva de citación en legal forma a André Pequeux, expido la presente en Cistierna, a once de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 8824

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta villa, en los autos de juicio de faltas núm. 142/87, por daños, se cita al denunciado don Pedro María Valbuena Manzano, en ignorado paradero, para el día veintidós de noviembre de 1988, a las once treinta horas, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito de Cistierna (León), para la celebración del correspondiente juicio de faltas. Y para que sirva de citación en forma legal a Pedro M.ª Valbuena Manzano, expido la presente en Cistierna, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Misael León Noriega. 8898

Juzgado de Distrito
de Astorga

Cédula de notificación

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito de Astorga y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas n.º 467/87 por lesiones por agresión recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de Astorga a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. El Sr. D. José Zarzuelo Descalzo, Juez de Distrito de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de J. de faltas n.º 467/87 en los que han sido parte: El Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; doña Pilar Cañal Vidal, mayor de edad y vecina de Astorga; don Francisco Rodolfo Guzmán Cañal, mayor de edad y vecino de Astorga; don Ernesto Alvarez García, mayor de edad y vecino de Astorga, y previa la práctica de las oportunas diligencias se convocó a juicio a las partes con el resultado que consta en el acta correspondiente, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Ernesto Alvarez García declarando de oficio las costas del procedimiento. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Ernesto Alvarez García, cuyo domicilio actual se desconoce expido y firmo el presente en León a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Máximo Pérez Modino. 8897

Juzgado de Distrito n.º 2 de
Sant Feliu de Llobregat (Barcelona)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad y partido, en el juicio de faltas registrado en este Juzgado con el número 918/87 sobre estafa, ocurrido el día 14 de marzo de 1984 en S. Feliu de Llobregat (Barcelona), siendo implicados Jesús Fernández Lage, Sebastián Lorig Poza, Isabel Rus Poza, por el presente se cita a Jesús Fernández Lage, cuya última residencia fue en c/ Sorriba, n.º 5 en Cistierna (León), a fin de que el día 16 de noviembre de 1988 a las 11,40 horas, comparezca ante este Juzgado sito en la calle D'Alt, número 10-12, de esta ciudad, para asistir a la celebración del juicio, el cual deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Jesús Fernández Lage, el cual se halla en la actualidad en ignorado paradero, libro el presente que firmo en Sant Feliu de Llobregat, a 23 de agosto de 1988.—(Ilegible). 8928

EDICTO NOTARIAL

Yo, Andrés Santiago Guervos, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valladolid, con residencia en La Robla, Distrito de León.

Hago saber: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.ª del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de la Comunidad de Regantes en constitución del río de Riologo, denominada Comunidad de Regantes del Río de Riologo, se tramita en esta Notaría acta para acreditar la adquisición por prescripción del aprovechamiento de las aguas para riego, industria eléctrica y molino, de dicho río, aprovechamientos que se efectúan a través de diversas quebradas o presas que riegan una superficie total aproximada de ciento treinta y cuatro hectáreas dieciocho áreas y sesenta y dos centiáreas, correspondientes a los parajes conocidos como Los Tejos, San Salvador, Cuesta de la Piedra, Fiesta la Mata, Los Vallines, Los Castillos, Sorrios, La Penilla, Aspera o Las Peras, Veguellinas, Las Lomas, Del Moro, La Fábrica, El Molino, La

Barranca, El Pradón, Del Barrio, De casa o puerto de casa, El Pereo, La Ermita, La Portilla, Lencia, El Pazcón, Chopón, La Mimbre, Calaboncín, San Juan, Colegiata, El Mancebo, Los Arrojales, Llamas del Campín, Tabladas, y La Campona, sitios en términos de Riolago de Babia y Robledo de Babia, ambos del Ayuntamiento de San Emiliano.

Lo que se hace saber a las personas que puedan ostentar algún derecho contradictorio sobre el expresado aprovechamiento de aguas, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto se personen en esta Notaría de La Robla (León), calle Ramón y Cajal, 4-1.º izquierda, para exponer y justificar sus derechos.

La Robla a 21 de octubre de 1988. Andrés Santiago Guervos.

8904 Núm. 6982—3.315 pts.

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 760/88, seguidos a instancia de Santiago Fernández Ramos, contra Imyco, S. A., y otros sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio previa conciliación en su caso, el día veintidós de noviembre próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A. "Imyco, S. A.", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a once de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. R. Quirós.—D. Magdaleno Rguez. de Castro. 8826

★★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concenciosa número 75/88, seguida a instancia de Julio Alvaro González Rivo contra Euro Recambio, S. A., sobre despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente: Propuesta.—Secretario: Señora Magdaleno Rguez. de Castro.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, y desconociéndose bienes libres, propiedad de la ejecutada, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndosele con-

forme al número 6 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, para que en término de quince días, como plazo máximo, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso; adviértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. A. que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M. D. Magdaleno Rguez. de Castro. "Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Euro Recambio, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M. D. Magdaleno Rguez. de Castro. "Rubricados." 8831

★★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 805/88, seguidos a instancia de Audelino González Aláez, contra Imyco, S. A., y otros sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintidós de noviembre próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. R. Rodríguez Quirós. D. Magdaleno Rguez. de Castro. 8827

★★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 816/88, seguidos a instancia de José Antonio Rguez. Castaño y dos más contra Imyco, S. A., y otros sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio previa conciliación en su caso el día 22 de noviembre próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A. "Imyco,

S. A.", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a once de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. R. Quirós.—D. Magdaleno Rguez. de Castro. 8828

★★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 824/88, seguidos a instancia de Juventino Martínez Martínez y otros, contra Imyco, S. A., y otros sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintidós de noviembre próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A. "Imyco, S. A.", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a once de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. R. Quirós.—D. Magdaleno Rguez. de Castro. 8829

★★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 752/88, seguidos a instancia de Agustín Callejo Rguez., y otros, contra Imyco, S. A., sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintidós de noviembre próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A. "Imyco, S. A.", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. R. Quirós.—D. Magdaleno Rguez. de Castro. 8830

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 782/88, seguidos a instancia de don Miguel Angel Fernández Alvarez e Isaac López Carcedo contra la empresa Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., y otros sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—En León, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta: El escrito que antecede únase a los autos de su razón y como se pide, cítese a los interventores de la empresa demandada Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A. (Imyco, S. A.), a los domicilios indicados don Emilio Martín Yopis, calle José Abascal, 24. Madrid 28003, y a don Antonio Huidobro de Toro y don Anselmo Gallardo Sáenz Laguna, a la calle Emilio Castelar, 4 de Alcalá de Henares (Madrid 28806). Se suspenden los actos de juicio que estaban señalados para el día veinticinco de octubre haciéndose nuevo señalamiento para el día dieciséis de noviembre a las diez treinta horas, de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, haciéndose saber a las partes que deberán aportar todos los medios de prueba de que intenten valerse, y estese en todo lo demás a lo acordado.

Resolución que propongo a Su Señoría. Doy fe. Conforme:

El Magistrado de Trabajo, Nicanor Angel Miguel de Santos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.

8900

**

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 792/88, seguidos a instancia de don Minisimo Mendoza Pérez y otros contra la empresa Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, Sociedad Anónima, y otros sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—En León, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta: El escrito que antecede únase a los autos de su razón y como se pide, cítese a los interventores de la empresa demandada Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A. (Imyco, S. A.), a los domicilios indicados don Emilio Martín Yopis, calle José Abascal, 24. Madrid 28003, y a don Antonio Huidobro de Toro y don Anselmo Gallardo

Sáenz Laguna, a las calle Emilio Castelar, 4 de Alcalá de Henares (Madrid 28806). Se suspenden los actos de juicio que estaban señalados para el día veintiséis de octubre haciéndose nuevo señalamiento para el día 16 de noviembre a las diez treinta horas, de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, haciendo saber a las partes que deberán aportar todos los medios de prueba de que intenten valerse, y estese en todo lo demás a lo acordado.

Resolución que propongo a Su Señoría. Doy fe. Conforme:

El Magistrado de Trabajo: Nicanor Angel Miguel de Santos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.

8901

**

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 819/88, seguidos a instancia de don Enrique Rodríguez Diago, contra la empresa Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., y otros sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—En León, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta: El escrito que antecede únase a los autos de su razón y como se pide, cítese a los interventores de la empresa demandada Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A. (Imyco, S. A.), a los domicilios indicados don Emilio Martín Yopis, calle José Abascal, 24. Madrid 28003, y a don Antonio Huidobro de Toro y don Anselmo Gallardo Sáenz Laguna, a la calle Emilio Castelar, 4, de Alcalá de Henares (Madrid 28806). Se suspenden los actos de juicio que estaban señalados para el día tres de noviembre haciéndose nuevo señalamiento para el día dieciséis de noviembre a las diez treinta horas, de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, haciéndose saber a las partes que deberán aportar todos los medios de prueba de que intenten valerse, y estese en todo lo demás a lo acordado.

Resolución que propongo a Su Señoría. Doy fe. Conforme:

El Magistrado de Trabajo: Nica-

nor Angel Miguel de Santos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.

8902

**

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 869/88, seguidos a instancia de José Luis Marcos del Río, contra Instalaciones, Mantenimiento y Construcción, S. A., sobre despido, ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día treinta de noviembre a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Instalaciones, Mantenimiento y Construcción, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

8929

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 124/88, dimanante de los autos 478/88, seguida a instancia de Manuel González Oviaño contra Reposterías Leonesas, S. L., se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Reposterías Leonesas, S. L., vecino de San Andrés del Rabanedo, Avenida Constitución, número 105, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de quinientas diecinueve mil seiscientos cinco pesetas en concepto de principal y la de cien mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1447 de la

Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Desconociéndose bienes libres, propiedad de la ejecutada, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndose conforme al número 6, del artículo 33, del Estatuto de Trabajadores para que, en término de quince días, como plazo máximo, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso; adviértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Ante mí,

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—
P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Reposterías Leonesas, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—
P. M. González Romo.—Rubricados.

8734

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 96/88, seguida a instancia de M.ª Angeles Carracelas González, contra Reposterías Leonesas, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Reposterías Leonesas, S. L., por la cantidad de 643.268 pesetas de principal y la de 130.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.—Notifíquese la presente resolución a la parte actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—
Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Reposterías Leonesas, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—
P. M. González Romo.—Rubricados.

8737

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.295/88, seguidos a instancia de José Manuel Sela Rodríguez y 9 más contra Minas Josefita, S. L., sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 30 de junio próximo a las 12,55 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Josefita, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 14 de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.

8690

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 898/88, seguidos a instancia de Esteban Cañibano Lobo contra David García Losada, sobre cantidades, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 7 de marzo próximo a las 12,55 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a David García Losada, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 13 de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.

8692

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 4/88, dimanante de autos número 1.137/87, instados por don Juan Antonio Cascallana Pintor, contra don Abel González Prieto, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta, no habiéndose hecho manifestación alguna por la parte ejecutante en la presente ejecución contenciosa número 4/88, dimanante de los autos número 1.137/87, en relación a la providencia de fecha 19-7-88, y no cons-

tando la existencia de ningún otro tipo de bien susceptible de embargo, y propiedad del ejecutado, don Abel González Prieto, prosigase la misma hasta dictar la insolvencia provisional de la empresa apremiada. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—
J. R. Quintela Rodríguez.—Rubricados.”

Y para que sirva de notificación en forma legal al ejecutado don Abel González Prieto, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a once de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—
J. R. Quintela Rodríguez.—Rubricados.

8694

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.289/88, seguidos a instancia de Montserrat Rubial Simón, contra Morpa, S. A., sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 30 de junio próximo a las 12,45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Morpa, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 17 de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.

8834

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE VALLADOLID

Unica citación

En virtud de lo acordado en autos número 531/88, promovidos por Benito Vidal González, contra Manuel Casero “Mina Constanca y otras” de León, sobre pensión de jubilación, al ignorarse el paradero de la empresa demandada, se cita a ésta para el próximo día veinticuatro de enero de 1989, a las 9,40 horas, de su mañana, a fin de que comparezca ante esta Magistratura, sita en Plaza de Madrid, número 4-6.ª planta para la celebración del acto del juicio, señalado en los autos de referencia, advirtiéndole que dicho acto no podrá suspenderse por la incomparecencia de la empresa demandada, debiendo concurrir los litigantes con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Manuel Casero “Mina Constanca y otras” de

León, actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Valladolid, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

V.º B.º: El Magistrado de Trabajo (ilegible).—El Secretario (ilegible). 8988

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE VALLADOLID

En autos número 343/88, seguidos a instancia de José de Lera Bodas, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Mapfre, Empresa Andrés Calvo, S. A., sobre invalidez permanente, en el día ocho de octubre del corriente año se ha dictado sentencia del siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

Fallo: Que con estimación de la demanda formulada por José Lera Bodas, sobre prestación por invalidez permanente total, contra la empresa, Andrés Calvo Martínez, S. A., Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, Mapfre, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar como declaro que el referido actor tiene derecho a percibir pensión por invalidez permanente total en cuantía de 131.171 pesetas mensuales equivalente al 75 por 100 de una base reguladora de 174.895 pesetas con efectos desde el 10 de mayo de 1988, condenando a las referidas demandadas a estar y pasar por esta declaración y específicamente a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social al abono de la referida pensión en los términos detallados.

Se previene a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la sentencia.—Si fuese la empresa la recurrente tendrá que exhibir, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la c/c número 87858 abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena o prestar aval bancario por igual cuantía. Igualmente, deberá consignarse la cantidad de 2.500 pesetas en la c/c n.º 3460/021865 "Recursos de Suplicación" en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, Sucursal de Valladolid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—D. Lope del Barrio Gutiérrez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Andrés Calvo Martínez, S. A., actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, expido el presente en Valladolid, a ocho de octubre de 1988.—Clemente Pita Garrido, Secretario sustituto en la Magistratura de Trabajo número tres de Valladolid.—Rubricado. 8768

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DEL CANAL DEL PARAMO

Santa María del Páramo

Se convoca a los señores compromisarios de esta Comunidad, a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en el Cinema Paramés, de Santa María del Páramo, el domingo, día 27 de noviembre de 1988 y hora de las 11 de la mañana, para informar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Actas anteriores.
- 2.º—Artículo 52 de las Ordenanzas: Memoria semestral y presupuestos de ingresos, gastos y obras para 1989.
- 3.º—Resolución sobre la 18 renovación periódica del Sindicato Central y su Tribunal de Riegos.
- 4.º—Informes.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

La Junta será pública sólo para partícipes y regantes de esta Comunidad.

Santa María del Páramo, 14 de octubre de 1988.—El Presidente, Faustino Sutil Honrado.

8697 Núm. 6983—1.690 ptas.

Comunidad de Regantes DEL CANAL DE AUDANZAS

Zotes del Páramo

CONVOCATORIA

Por medio del presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Canal de Audanzas, a la Junta General Ordinaria de Otoño, que se celebrará en el local de la Casa Consistorial de Zotes del Páramo, el domingo día 27 de noviembre de 1988, a las tres y media de la tarde en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda a fin de tratar y aprobar si procede el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura del acta de la reunión anterior.
- 2.º Examen de la memoria de la campaña de riego que ha de presentar el Sindicato.
- 3.º Aprobar el aumento de obras realizadas en el año 1988.
- 4.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que

para el año 1989 ha de presentar igualmente el Sindicato.

5.º Ruegos y preguntas.

Zotes del Páramo, 9 de octubre de 1988.—El Presidente de la Comunidad, Francisco Antón Gil.—P.O., Enrique Lago.

8842 Núm. 6984—2.145 ptas.

Comunidad de Regantes SAN ANTONIO

Moscas del Páramo

Por el presente se convoca a los partícipes de esta Comunidad a la Junta General ordinaria que se celebrará en el salón concejo de Moscas del Páramo el domingo 27 de noviembre de 1988, a las once horas en primera convocatoria y de no haber número suficiente se celebrará en segunda convocatoria a las doce horas con cualquier número de partícipes que asistan, bajo el siguiente orden del día:

- 1.—Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.—Examen memoria general de 1988 y extracto de cuentas.
- 3.—Aprobación presupuesto de 1989.
- 4.—Ruegos y preguntas.

Moscas del Páramo, a 24 de octubre de 1988.—El Presidente, Constantino Astorga.

8990 Núm. 6985—1.430 ptas.

SINDICATO DE RIEGOS DE "PRESA GRANDE, CHARCO Y P. SANTA JUSTA"

Barrillos de Curueño

Se hace público por el presente que el reparto o derrama realizado entre los partícipes de este Sindicato, para nutrir el presupuesto del presente año 1988, se halla de manifiesto al público con las cuotas que a cada uno corresponden por el plazo de quince días en la Secretaría de este Sindicato, para oír reclamaciones.

Barrillos de Curueño, 14 de octubre de 1988.—El Presidente, Cecilio Llamera.

8772 Núm. 6986—1.040 ptas.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE LEON

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro núm. 70-412-4507 y el resguardo de depósito de aportaciones voluntarias núm. 2583 de la Caja Rural de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá un duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

8845 Núm. 6987—780 ptas.